

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Banco de Occidente
DEMANDADOS	Omega Ingeniería S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 018 2021 – 00098 00
DECISIÓN	Liquida y aprueba costas

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Conforme se ordenó en la sentencia proferida por este Despacho Judicial de fecha 1° de octubre de 2021, se procede a liquidar las costas causadas en primera a favor de la parte demandante así:

CONCEPTO	FOLIO	CUAD	VALOR EN PESOS
Agencias en Derecho Primera instancia			\$18.000.000.00
TOTAL			\$18.000.000.00

Informo al señor Juez, que no existen otras constancias de que se hayan causado y pagado por la parte, por concepto de expensas procesales.

Daniela Arias Zapata
Secretaria

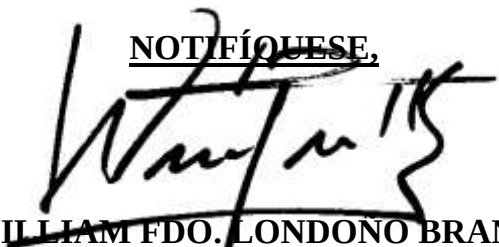
Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad
Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el canon 366 del C.G. del proceso se da **APROBACION** a la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

En firme este auto, remítase el expediente a los **Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias** para lo de su competencia.

Respecto a la solicitud de medidas cautelares, debe indicarse por parte del Despacho que éstas no proceden, en la medida que los aquí deudores se encuentra en proceso de Reorganización, y de acuerdo con el numeral **Décimo Primero** del auto de apertura de la Reorganización correspondiente al

demandado **William Balcázar Botero**, los bienes del mismo se encuentran con prevalencia de embargo a favor del proceso Concursal. La parte demandante, deberá allegar constancia de que dichos bienes fueron excluidos del mencionado procedimiento o no se tiene interés en lo mismos, en aras del decreto de la cautela.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

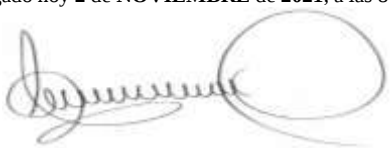
Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **169** fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 2 de **NOVIEMBRE** de **2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA

SECRETARÍA

Código de verificación: **82f91675c8717238d26639ba0adaadcb25380fb465a5d41cdd844811e454127f**
Documento generado en 29/10/2021 09:29:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>